



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA

**Soacha - Cundinamarca, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés
(2023).**

Divisorio

Ref. Exp.: 25754-41-89-002-2020-00609-00

En Soacha – Cundinamarca, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), siendo las 10:17 a.m., hora y fecha señalada en la audiencia pasada, para llevar a cabo la diligencia de que el artículo la diligencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, en cumplimiento de los artículos 372 y 373 ídem.

Comparecen a la diligencia virtual:

PARTE DEMANDANTE:

- Amadeo Valero Muñoz - Apoderado.
- Jairo Aníbal Pineda López.

PARTE DEMANDADA:

- Luz Marina Vengas
- Nelly Araly Gómez Castañedo-Apoderado

TESTIGOS

- Andrea Pineda

En este estado de la diligencia, objeto del presente asunto se tomaron las siguientes Decisiones:

- Se realiza la presentación de las partes.
- se procedió a declarar fracasa la etapa de conciliación.
- Afecto de resolver la nulidad presenta por la parte demandada, este estrado judicial de acuerdo a los argumentos expuestos Niega la nulidad presentada.
- Teniendo en cuenta el recurso de reposición y subsidio apelación presentado y conforme a los argumentos esgrimidos en la audiencia y en concordancia con el numeral 4 del artículo 26 del Código General del Proceso, este estrado judicial dispone **NO REPONER** el auto del que admitió la demanda, se acuerdo a las razones expuestas **SEGUNDO: NEGAR** el recurso de apelación por improcedente, toda vez que el presente asunto es de única instancia, por tratarse de un proceso de mínima cuantía.
- Teniendo en cuenta lo expuesto por este juzgado y en atención al recurso de queja presentado por la parte demandante, este estrado judicial dispone conceder el mismo, ante los juzgados civiles de

circuito de esta municipalidad que le correspondan por reparto; a lo cual al ser este un proceso digital el mismo será remitido por medio de link de acceso al superior. Por secretaría proceda a remitirse la presente acta y el proceso para que sea sometido a reparto.

De todo lo actuado queda registro de audio y video en la plataforma TEAMS y copia en medio magnético en el expediente.

Las partes quedan notificadas en estrados, sin reparo alguno sobre lo aquí decidido por parte de los apoderados judiciales.



YULY LIZZETTE MURCIA TORRES
JUEZ